DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 25086 / 2018

Asunción, 30 de noviembre de 2018

REF.: ID 354506 - LCO N° 04/2018 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO COLEGIO LOMA GUAZÚ - GRAL. DÍAZ"

Señor
Lic. Gilberto R. Coronel Amarilla, Responsable
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Ñeembucú
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguiente observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterios de Evaluación, en los puntos: 3. Capacidad Financiera, punto 4. Experiencia General en Obras, 2. Experiencia Especifica en Obras, la enumeración de los formularios, no coinciden con el PBC estándar vigente.

   Asimismo, solicitamos a la convocante, corregir la enumeración establecida en el criterio de "Experiencia Especifica en Obras" y "Capacidad en materia de personal", considerando que no coincide con el PBC estándar vigente.

2. Sección III – Alcance de las Obras, solicitamos a la Convocante, adecuar las Especificaciones Técnicas de acuerdo a lo indicado en la Lista de Precios del SICP, atendiendo a que varios requerimientos visualizados en los sub ítems, no se encuentran contemplados en dicha sección. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato. (Reiteración)

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 6.1.3, indican. *"El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 300 (trescientos) días"* Al respecto, consultamos a la convocante, si el periodo establecido sería la correcta? Asimismo, solicitamos, considerar la misma observación en la CGC 6.3.2. (Reiteración)

4. En la Lista de Precios, en algunos ítems N° 4, 5, 16, 17, 19 y otros, constatamos que el código de catálogo utilizado, no corresponde, considerando que cada obra requerida cuenta con su código de catálogo. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección III – Alcance de las Obras. (Reiteración)

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Portillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proveedores
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

C.P. Iván Lezcano
Enc. de Desp. Coordinación de Comisiones
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Hugo Cardozo
Jefe de Atención a Proveedores
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-